



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 787



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005-

VISTO el expediente N° 64928/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Enfermería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ENFERMERO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 026/02, N° 056/03 y N° 215/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ENFERMERO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de ENFERMERÍA a dictarse en la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Enfermería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*af.  
JP  
JF  
M*

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

787

*D. FILMUS*  
D. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 787



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Enfermería.**

- Planear, implementar y ejecutar cuidados de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y el nivel de preparación y experiencia del personal.
- Realizar la consulta de enfermería determinando la atención correspondiente.
- Administrar cuidados enfermeros en los diferentes niveles de atención, utilizando criterios tendientes a garantizar una prestación de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- Organizar y controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.
- Establecer normas de provisión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Participar en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud conjuntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud de individuo, familia y comunidad.
- Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, de enfermedades profesionales y del trabajo.
- Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
- Participar en la elaboración de normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditoría para su cumplimiento.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 787



➤ Realizar los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, según lo siguiente (a revisión para el inciso de actividades profesionales):

- Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
- Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de los cuidados de enfermería.
- Realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
- Conservación, colocación y control de pacientes con sonda.
- Control de drenajes.
- Realizar el control de signos vitales.
- Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
- Colaborar en los procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento.
- Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa, cutánea, respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita completa firmada y actualizada.
- Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Ejecutar actividades complementarias del tratamiento médico:
  - Realizar punciones venosas periféricas y el cuidado de las mismas.
  - Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
  - Controlar a los pacientes con respiración y alimentación asistida.
  - Participar en los tratamientos y controles de los tratamientos quimioterápicos, en la diálisis peritoneal, en hemodiálisis, control de catéteres centrales y otros.

*sp  
JL  
M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 787



- Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.
- Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
- Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.
- Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia, implementar las acciones tendientes a satisfacer las mismas.
- Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.
- Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima.
- Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones del individuo y de la familia, consignando la fecha, firma y el número de matrícula.



7 8 7

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas,  
Escuela de Enfermería.

TÍTULO: ENFERMERO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Anatomía Funcional	1º C	7	100	---
02	Enfermería Básica	A	8	240	---
03	Elementos de Bioquímica	1º C	6	80	---
04	Microbiología y Parasitología	1º C	6	80	---
05	Antropología	2º C	6	80	---
06	Psicología General y Evolutiva	2º C	5	60	---

SEGUNDO AÑO:

07	Psicología Clínica	1º C	4	50	---
08	Enfermería del Adulto y Anciano I	1º C	15	210	01 al 04
09	Introducción a la Investigación	1º C	3	40	05
10	Seminario de Dietoterapia en el Adulto y Anciano	1º C	2	30	01 al 04
11	Psicología Social	2º C	4	50	07
12	Enfermería del Adulto y Anciano II	2º C	15	210	08
13	Enfermería en Salud Mental	2º C	7	100	02-07-08

TERCER AÑO:

14	Ética Profesional	1º C	4	50	---
15	Enfermería Materno Infantil	1º C	15	210	12
16	Enfermería en Salud Comunitaria	1º C	7	100	12
17	Seminario de Dietoterapia en el Niño y el Adolescente	1º C	2	30	10
18	Enfermería en Cuidados Críticos	2º C	11	150	13 al 15
19	Gestión y Desarrollo de Servicios de Enfermería	2º C	14	200	14-16

 CARGA HORARIA TOTAL: 2.070 Horas.